

**Anexo N° 01-A**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PRESIDENCIA
Meta Presupuestaria	026 – ACCIONES DE ALTA DIRECCION
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AOI00165600074: DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA UNAT
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio especializado de actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en concordancia con la Ley N.° 30220, sus modificatorias y demás normativas aplicables.
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
Fortalecer la gobernanza institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, mediante la actualización de su Estatuto, en concordancia con la Ley Universitaria N.° 30220, sus modificatorias y demás disposiciones aplicables del sistema universitario peruano, asegurando que el instrumento normativo resultante fortalezca la gobernanza universitaria, la seguridad jurídica institucional y la adecuada organización y funcionamiento de la Universidad.	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Actualizar el Estatuto de la UNAT, alineándolo con la Ley N.° 30220, sus modificatorias y demás normativa conexa, a fin de garantizar su coherencia interna, consistencia normativa y pertinencia institucional.	
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar los documentos de gestión institucional vinculados al Estatuto.</li> <li>• Revisar el marco normativo aplicable a la educación superior universitaria pública.</li> <li>• Diagnosticar la situación institucional respecto a organización, gobierno y gestión universitaria.</li> <li>• Elaborar la propuesta de actualización del Estatuto.</li> <li>• Socializar y validar la propuesta con la comunidad universitaria y órganos competentes.</li> </ul>	
<b>III. ALCANCES DEL SERVICIO, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</b>	
El servicio incluirá la ejecución de lo siguiente:	
<b>3.1. Planificación para la actualización del Estatuto:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar un plan de trabajo que incluya: Metodología, Diagnóstico y alineamiento normativo, Formulación de propuesta del Estatuto, Validación técnica y entrega del producto final, además de un cronograma detallado por etapas, plazos y unidades orgánicas involucradas.</li> <li>2. Identificar los recursos técnicos, humanos y documentales requeridos para el desarrollo de la actualización del Estatuto</li> <li>3. Revisar el Estatuto vigente y documentos institucionales vinculados.</li> <li>4. Revisar la Ley Universitaria N.° 30220, sus modificatorias y demás disposiciones aplicables del sistema universitario peruano.</li> <li>5. Realizar la matriz de alineamiento con: Ley N.° 30220 y modificatorias. Lineamientos para nuevos estatutos. Modelo de Licenciamiento Institucional y CBC. Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.</li> <li>6. Identificar las brechas y desajustes normativos</li> <li>7. Elaborar el proyecto actualizado del Estatuto.</li> <li>8. Elaborar el control de cambios respecto al Estatuto vigente.</li> <li>9. Brindar asistencia técnica en la socialización de la propuesta de Estatuto con las instancias que determine la Universidad, incluyendo la absolución de consultas, sistematización de aportes y levantamiento de observaciones.</li> <li>10. Presentar la propuesta preliminar de la actualización del Estatuto al área usuaria</li> <li>11. Consolidar el documento final de la actualización del Estatuto.</li> <li>12. Presentar la propuesta final de la actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en concordancia con la Ley N.° 30220, sus modificatorias y demás normativa aplicable, para su aprobación institucional.</li> </ol>	
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	
Podrá participar como proveedor una persona natural, debiendo acreditar el cumplimiento del perfil requerido.	
Título Universitario en Derecho. Especialización en Gestión Pública.	
Experiencia laboral general, no menor a diez (10) años en el sector público y/o privado.	
Experiencia específica: Persona natural con cinco (05) años de experiencia en puestos de planeamiento	



estratégico, o haber elaborado estatuto de universidad pública; o haber realizado gestión universitaria; o haber elaborado planes estratégicos institucionales o documentos normativos; o haber desarrollado como mínimo dos (02) consultorías para el sector público en la experiencia específica.

- Persona natural
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores
- Contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) Activo, habido y dentro del rubro
- DNI vigente
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado
- Contar con la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) vinculado al RUC.

**IMPORTANTE:**

La acreditación de los requisitos mínimos del proveedor se realizará a través de copias simples, en el caso específico de la experiencia, se realizará a través de copia simple de contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con vócher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento.

**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

No aplica

**VI. SEGUROS (De Corresponder)**

No aplica

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No aplica

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El servicio se desarrollará de manera coordinada con la Presidencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en el Campus Universitario ubicado en el distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, y/o en otros espacios institucionales que determine el área usuaria.

**PLAZO:** Hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**IX. ENTREGABLES**

• **PRIMER ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO:**

El proveedor del servicio, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, presentará un informe que contenga como mínimo lo siguiente:

- Presentar un plan de trabajo que incluya: Metodología, Diagnóstico y alineamiento normativo, Formulación de propuesta del Estatuto, Validación técnica y entrega del producto final, además de un cronograma detallado por etapas, plazos y unidades orgánicas involucradas.
- Identificación de los recursos técnicos, humanos y documentales requeridos para el desarrollo de la actualización del Estatuto

• **SEGUNDO ENTREGABLE: Análisis y propuesta preliminar**

- El proveedor del servicio presentará en un plazo máximo de 25 (veinticinco) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, un documento técnico, donde detalla mínimamente lo siguiente:

- Revisión del Estatuto vigente y documentos institucionales vinculados.
- Revisión de la Ley Universitaria N.º 30220, sus modificatorias y demás disposiciones aplicables del sistema universitario peruano.
- Matriz de alineamiento con: Ley N.º 30220 y modificatorias. Lineamientos para nuevos estatutos. Modelo de Licenciamiento Institucional y CBC. Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Brechas y desajustes normativos
- Proyecto actualizado del Estatuto con el control de cambios respecto al Estatuto vigente.
- Propuesta preliminar de actualización del Estatuto

• **TERCER ENTREGABLE: Documento final del Estatuto actualizado y adecuado normativamente**

El proveedor de servicios presentará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, un documento técnico conteniendo mínimamente lo siguiente:

- De corresponder, el levantamiento de observaciones realizadas por el área usuaria y consolidación de la propuesta de la actualización del Estatuto (En caso de corresponder).
- Matriz de observaciones y aportes recibidos durante la socialización de la propuesta de Estatuto con las instancias definidas por la UNAT, con su respectivo tratamiento técnico.
- Presentar el documento final de la actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en concordancia con la Ley N.º 30220, sus modificatorias y demás normativa aplicable, para su aprobación institucional. El documento final estará en base a la: "Estructura del contenido mínimo del Estatuto actualizado", en el marco de los LINEAMIENTOS PARA ELABORAR NUEVOS ESTATUTOS DE LAS UNIVERSIDADES EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30220 y sus



modificatorias.

## X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada previa verificación del cumplimiento del contenido mínimo de cada entregable, su coherencia técnica y normativa, el alineamiento con la Ley Universitaria y demás normativa aplicables, la incorporación de observaciones formuladas por el área usuaria y la presentación dentro del plazo establecido.

- **Primer Entregable:** La conformidad será otorgada por el área usuaria, tras la recepción, previa revisión y validación del Plan de Trabajo. (Metodología de intervención, Cronograma detallado. Relación de documentos e información requerida. Estrategia de revisión normativa e institucional. Plan de coordinación con el área usuaria.)
- **Segundo Entregable:** La conformidad será otorgada por el área usuaria, previa revisión del documento técnico, y el contenido mínimo comprendido en el Análisis y propuesta preliminar. (Diagnóstico normativo e institucional. Revisión del Estatuto vigente. Revisión del marco normativo aplicable. Matriz de alineamiento normativo. Identificación de brechas, vacíos y desajustes. Proyecto preliminar del Estatuto actualizado. Versión con control de cambios. Informe técnico sustentatorio)
- **Tercer Entregable:** La conformidad será otorgada por el área usuaria, previa revisión del Documento Final del Estatuto actualizado y adecuado normativamente, así como, con la aprobación de las instancias técnica y legal de la UNAT. (Documento final del Estatuto actualizado y adecuado normativamente. Versión final con levantamiento de observaciones. Matriz de absolución de observaciones y aportes. Informe final técnico sustentatorio. Archivo editable y versión PDF)

En el siguiente cuadro se muestra la programación de entregables del servicio:

Entregable	Plazo	Tipo de producto	Propósito
Primer entregable	5 días calendario	Planificación	Definir metodología, cronograma y recursos
Segundo entregable	25 días calendario	Análisis y propuesta preliminar	Diagnóstico institucional y formulación inicial de la actualización del Estatuto
Tercer entregable	60 días calendario	Consolidación y producto final	Ajustes finales y entrega del Estatuto actualizado

- De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
- El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.
- Si, pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer Pago	Primer entregable	20%
Segundo Pago	Segundo entregable	40%
Tercer Pago	Tercer entregable	40%
TOTAL		100%

Para el pago del entregable deberá presentar:

- Carta de prestación dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, en la cual adjuntará un informe detallado y evidencias de los procedimientos desarrollados del servicio.
- Recibo de honorarios electrónico (RHE) Copia de Orden de Servicio.
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la conformidad,



siempre que se haya presentado la documentación completa.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### XII. GARANTÍAS (De corresponder)

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

#### XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el presidente, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

#### XIV. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del PROVEEDOR es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### XV. PENALIDADES POR MORA - Artículo 120 Reglamento)

##### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF: Penalidad diaria =  $(0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

#### XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)



No aplica.
<b>XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)</b>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>a. Caso fortuito o fuerza mayor: Hechos que imposibilitan la continuación del contrato.</p> <p>b. Incumplimiento: Falta de obligaciones contractuales atribuibles a una de las partes.</p> <p>c. Hecho sobreviniente: Situaciones no imputables a las partes que impiden el cumplimiento.</p> <p>d. Cláusula anticorrupción: Incumplimiento relacionado con sobornos o actos de corrupción.</p> <p>e. Documentación falsa/inexacta: Presentación de documentos falsos durante la ejecución, lo que implica una causal distinta a la anticorrupción.</p> <p>b) Terminación anticipada: Configuración de condiciones de cierre anticipado establecidas en el reglamento.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<b>XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)</b>
No aplica.
<b>XIX. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):</b>
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad</p>
<b>XX. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES</b>
<p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<b>XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>
<p>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un PROVEEDOR adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
<b>XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XXIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XXIV. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Hugo Alfredo Huamani Yupanqui  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNAT